

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ. *Ana Gabriela Calad Enriquez*
SECRETARIA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.2596
RAD: 35-2015-00704-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, y teniendo en cuenta que el vehículo de placas UBT-684 se encuentra embargado, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. DECRETAR** el decomiso del vehículo identificado con placas UBT-684, de propiedad del demandado señor DUVAN ALBEIRO GONZALEZ GIRALDO, a fin de poder llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien descrito. Líbrense las correspondientes comunicaciones.
- 2.** Por secretaria procédase a librar nuevamente el oficio No.070 de fecha 27 de enero de 2016.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 103 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 6 JUL 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 30 de junio de 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2619
RADICACION: 12-2015-01333-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Santiago de Cali, junio treinta (30) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- **REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 3.- **POR SECRETARIA** córrasele traslado a la liquidación de las costas que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del C.G. del Proceso. (folio 27 C-1)
- 4.- Ejecutoriada este proveído continúese con el curso del Presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

JP

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1.º JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 24-2015-00621-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 JUL 2016 a las 08:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 30 de junio de 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2623
RADICACION: 05-2015-00633-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 05 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, junio veintinueve (29) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

1. **AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
2. **POR SECRETARIA** córrasele traslado a la liquidación del crédito que antecede, aportada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 521 de C.P.C. (folio 27-28 C-1).-
- 3.- **POR SECRETARIA** procédase a liquidar las costas del proceso.
- 4.- Ejecutoriado este proveído continúese con el curso del Presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

Jp.

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 JUL 2016 a las 3:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Con escrito pendiente por resolver, Sirvase Proveer.
Santiago de Cali, 30 de junio de 2016. Ana Gabriela Calad Enriquez

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2629
RADICACION: 14-2015-00804-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, junio treinta (30) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por otro lado observa el Despacho que obra a folios 23 y 24, obra liquidación del crédito presentada por la parte actora, por lo tanto se ordenara que se corra traslado a la misma por secretaria.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de presente proceso.

SEGUNDO: POR SECRETARIA córrasele traslado de la liquidación del crédito que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 521 del C.P.C.

TERCERO: Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

CUARTO: Ejecutoriado este proveído continúese con el curso del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ**

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de Junio de 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución Civil escrito pendiente por resolver, Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 30 de junio de 2016.

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2625
RADICACION: 29-2014-01013-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, junio treinta (30) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por otro lado observa el Despacho que obra a folios 67 a 69, obra liquidación del crédito presentada por la parte actora, por lo tanto se ordenara que se corra traslado a la misma por secretaria.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de presente proceso.

SEGUNDO: POR SECRETARIA córrasele traslado de la liquidación del crédito que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 521 del C.P.C.

TERCERO: Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

CUARTO: Ejecutoriada este proveído continúese con el curso del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ**

CÉSAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6 JUL 2016** a las 8:00 am

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 30 de junio de 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2621
RADICACION: 17-2016-00025-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, junio treinta (30) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- **REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno
- 3.- **POR SECRETARIA** procédase a liquidar las costas del proceso.
- 4.- Ejecutoriada este proveído continúese con el curso del Presente proceso.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 30 de junio de 2016.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2622
RADICACION: 05-2015-00121-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 05 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, junio treinta (30) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- **REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno
- 3.- **POR SECRETARIA** procédase a liquidar las costas del proceso.
- 4.- Ejecutoriada este proveído continúese con el curso del Presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 JUL 2016
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 30 de junio de 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2617
RADICACION: 12-2013-00054-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, junio treinta (30) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1. AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2. REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 3. POR SECRETARIA** procédase a liquidar las costas del proceso.
- 4.** Ejecutoriada este proveído continúese con el curso del Presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 JUL 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con escritos para resolver. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO: 009-2015-00794
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil dieciseis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que a folios 8 y 9, oficio del 20 de junio de 2016, donde el Inspector de Policía devuelve el despacho comisorio No. 038, por lo tanto se ordenara agregar el mismo para que obre y conste.

En merito de lo expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

AGREGAR el escrito mencionado en la parte motiva de esta providencia, para que obre y conste lo que allí se expresa.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 103 de hoy
6 JUL 2016
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2630
RAD: 009-2015-00794-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, junio treinta (30) de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por otro lado, se observa que a folio 28, obra memorial allegado por el curador ad-litem del demandado, donde solicita se le fijen honorarios definitivos, solicitud que abra de negarse en razón a que el proceso no se ha terminado.

En mérito de lo anterior **el Juzgado,**

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de presente proceso.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a las partes para que aporten la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.

TERCERO: NEGAR la solicitud presentada, por los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

CUARTO: Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

QUINTO: Ejecutoriada este proveído continúese con el curso del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ**

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

CAVE.

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: - 6 JUL 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2632
RAD: 08-2015-00340-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, junio treinta (30) de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **el Juzgado,**

DISPONE:

- 1. AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2. REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 3.** Ejecutoriada este proveído continúese con el curso del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ**

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

CAVE

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 JUL 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2631
RAD: 029-2015-00094-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO MIXTO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, junio treinta (30) de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8º del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **el Juzgado,**

DISPONE:

- 1. AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2. REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
3. Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.
4. Ejecutoriada este proveído continúese con el curso del presente proceso.

**NOTIFIQUESE,
EL JUEZ**

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

CAVE.

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1.6 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Con escrito pendiente por resolver, Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 30 de junio de 2016.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2528
RADICACION: 06-2004-00413-00
PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 06 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, junio treinta (30) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por otro lado observa el Despacho que obra a folios 138 y 139, obra actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por lo tanto se ordenara que se corra traslado a la misma por secretaria.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de presente proceso.

SEGUNDO: POR SECRETARIA córrasele traslado de la actualización de la liquidación del crédito que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 521 del C.P.C.

TERCERO: Ejecutoriada este proveído continúese con el curso del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ**

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 103 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 6 III 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2627
RAD: 28-2016-00085-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, junio treinta (30) de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **el Juzgado,**

DISPONE:

- 1. AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2. REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 3.** Ejecutoriada este proveído continúese con el curso del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ**

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

CAVE

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 JUL 2016 a las 8:00 am

~~Juzgados de ejecución
Civiles Municipales~~
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
~~Secretaria~~
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 30 de junio de 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2624
RADICACION: 23-2016-00290-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, junio treinta (30) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- **REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno
- 3.- **POR SECRETARIA** procédase a liquidar las costas del proceso.
- 4.- Ejecutoriada este proveído continúese con el curso del Presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2626
RAD: 28-2015-00035-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, junio treinta (30) de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **el Juzgado,**

DISPONE:

- 1. AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2. REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
3. Ejecutoriada este proveído continúese con el curso del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ**

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

CAVE

OPICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 30 de junio de 2016

Juzgados de
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2618
RADICACION: 22-2013-00517-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, junio, treinta (30) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 521 del C.P.C.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 3.-Ejecutoriado** este proveído continúese con el curso del Presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 103 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha 6 III 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 30 de junio de 2016.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2620
RADICACION: 17-2015-00947-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, junio treinta (30) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2.- **REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la actualización de la liquidación del crédito (Artículo 521 del C.P.C.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno
- 3.- **POR SECRETARIA** procédase a liquidar las costas del proceso.
- 4.- Ejecutoriada este proveído continúese con el curso del Presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 103 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 6 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2633
RAD: 07-2014-00978-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, junio treinta (30) de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior **el Juzgado,**

DISPONE:

- 1. AVOCAR** el conocimiento de presente proceso.
- 2. REQUIÉRASE** a las partes para que aporten la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P.), a fin de continuar con el trámite procesal oportuno.
- 3.** Ejecutoriada este proveído continúese con el curso del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

CAVE

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Santiago de Cali, 30 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito pendiente para resolver.

Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 30 de junio de 2016

Juzgados de ejecución:
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICACION: 08-2013-00231-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA

Santiago de Cali, junio. Treinta (30) del año dos mil dieciseis (2016)

En el escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora solicita la elaboración nuevamente del oficio de embargo dirigido a la secretaria de Transito Municipal de Cali.- medida de embargo que se decretó mediante auto interlocutorio No. 595 del 25/06/2016, sobre el vehículo de placa CQG-784 de propiedad del demandado Carlos Alberto Reina Clavijo c.c. 16.628.635.-

En merito de lo expuesto, **EL JUZGADO:**

DISPONE:

➤ **POR SECRETARIA:** Procédase a librar el oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI, que trata el auto No. 595 del 25/06/2015 a fin de que se pueda surtir la medida de EMBARGO decretada sobre el vehículo de placa CQG-784 de propiedad del señor CARLOS ALBERTO REINA CLAVIJO C.C. 16.628.635.-

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 102 de hoy
30 de Junio de 2016,
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito para resolver.
Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 30 de junio de 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 2013-00413-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, junio. Treinta (30) del año dos mil dieciseis (2016)

En el escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie a COLPENSIONES para que consigne en la cuenta bancaria de este despacho, el producto del embargo que contra LUIS VICENTE VALLEJO C.C. 5326291 fue decretado y comunicado a dicha entidad inicialmente por el ya suprimido Juzgado 40 Civil Municipal de Cali.-

En merito de lo expuesto, **EL JUZGADO:**

DISPONE:

➤ **POR SECRETARIA:** Procédase a librar oficio a COLPENSIONES a fin de que se sirva consignar los dineros retenidos al aquí demandado, a ordenes de este despacho judicial JUZGADO 08 C.M. DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI en la cuenta No. 760012041618 DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.- medida que fue comunicada con oficio 266 del 09/04/2014 emitida por el ya suprimido juzgado 40 Civil Municipal y radicada por Colpensiones en octubre 22/2014.--

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 103 de hoy

do las 8:00 A.M. // se notifica a las partes el auto anterior. 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Constancia SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

Los Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.2598
RADICACION: 24-2015-00968-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil dieciséis

Mediante escrito que antecede, el conciliador OLMAN CORDOBA RUIZ, allegó el acta de apertura de aceptación del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante del aquí demandado JESUS ALFREDO MERCADO BLANCO y de fecha 02 de mayo de 2016, en virtud de lo anterior y dando cumplimiento a l inciso final del artículo 548 del C.G. del P. se observa que dentro del presente asunto surtieron actuaciones posteriores, a la fecha indicada por el conciliador, por lo tanto se tiene agotado el control de legalidad de que trata la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- SUSPENDER** el presente proceso Ejecutivo Mixto con Título Prendario instaurado por BANCO DE OCCIDENTE contra JESUS ALFREDO MERCADO BLANCO de conformidad con el numeral 1º del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012.
- 2.- AGREGASE** los escritos allegados por el conciliador, para que obren y consten dentro del presente asunto.
- 3.- DEJAR SIN EFECTO** las actuaciones posteriores a la fecha de apertura del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
- 4.- GLOSAR** al expediente para ser tenido en cuenta en su momento oportuno la orden de decomiso proveniente de la Policía Metropolitana de Cali.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 24-2004-00829-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

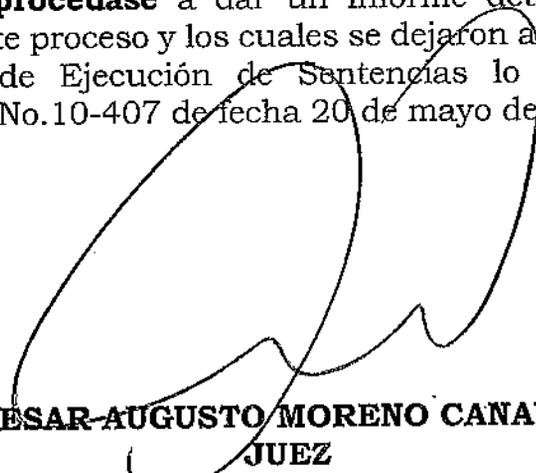
Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, quien es quien asumió el conocimiento del proceso Ejecutivo proveniente del Juzgado 29 Civil Municipal de Cali, a quien se le dejo a disposición los bienes desembargados en este proceso, se procederá a oficiarles suministrándoles la información requerida.

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a dar un informe detallado sobre los bienes desembargados en este proceso y los cuales se dejaron a disposición del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias lo anterior a fin de dar contestación al oficio No.10-407 de fecha 20 de mayo de 2016.

NOTIFIQUESE,


**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 103 de hoy
6 JUL 2016 a las
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 17-2009-00037-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

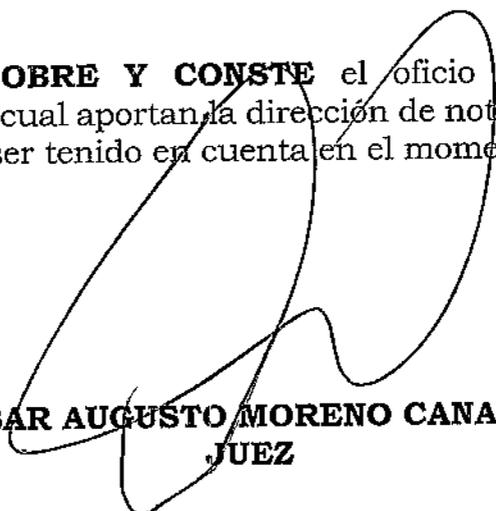
Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el oficio proveniente del Banco Davivienda, mediante el cual aportan la dirección de notificaciones judiciales por correo electrónico para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE,


**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 108 de hoy
6 JUL 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 01-2008-00863-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el oficio proveniente del Banco Davivienda, mediante el cual aportan la dirección de notificaciones judiciales por correo electrónico para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 103 de hoy
6 JUL 2016 a las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgado
Civiles
Ana Gabriela
En
s
Juez

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2010-00849-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el oficio proveniente del Banco Davivienda, mediante el cual aportan la dirección de notificaciones judiciales por correo electrónico para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 102 de hoy
6 JUL 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.
**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ,

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
de la Gobernación de Cali
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 34-2014-00843-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el oficio proveniente del Banco Davivienda, mediante el cual aportan la dirección de notificaciones judiciales por correo electrónico para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 103 de hoy

30 de Junio de 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notificó a las

partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 02-2008-00576-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el oficio proveniente del Banco Davivienda, mediante el cual aportan la dirección de notificaciones judiciales por correo electrónico para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 103 de hoy
6 JUL 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 13-2011-00842-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio proveniente de la empresa RIOPAILA AGRICOLA S.A.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 102 de hoy
30 JUL 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 18-2009-01116-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el oficio proveniente del Banco Davivienda, mediante el cual aportan la dirección de notificaciones judiciales por correo electrónico para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 103 de mayo
6 JUL 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución:
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2009-00603-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el oficio proveniente del Banco Davivienda, mediante el cual aportan la dirección de notificaciones judiciales por correo electrónico para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 103 de hoy
6 JUL 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes en el oficio

Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 20-2014-00440-00
EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

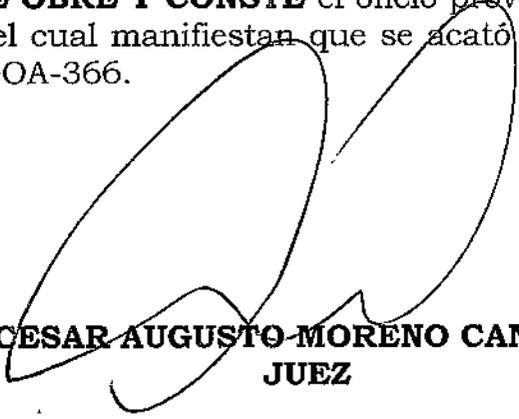
Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el oficio proveniente de la Secretaria de Transito, mediante el cual manifiestan que se acató la medida de embargo del vehículo de placas DOA-366.

NOTIFIQUESE,


**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 103 de hoy
6 JUL 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución

Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 15-2007-01035-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: QUINCE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, treinta de junio de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia que hace el doctor LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

2. RECONOCER personería a la doctora MARIELA GUTIERREZ PEREZ (C.C. No.31.270.523 y T.P. No.53.451 del C.S.J.), para actuar en nombre y representación del demandante, en los términos del mandato conferido por aquel.

3. AUTORIZAR a la señorita STEPHANIE OVIEDO TORRES identificada con C.C. 1.144.046.461 de Cali, estudiante de derecho de la Universidad Santiago de Cali, como Dependiente judicial del apoderado de la parte demandante BANCOOMEVA, con las facultades consagradas en el decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 6 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente escrito junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Municipales
Ana C. Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2662
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016)

JUZGADO DE ORIGEN No. 23 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2013-00742-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo singular

Mediante escrito que antecede, el representante legal de la entidad demandante COONSTRUFUTURO, manifiesta que el 18 de noviembre de 2015 se le pagó el valor de \$10.723.540.00 representados en títulos judiciales, que en febrero de 2014 se aprobó la liquidación de costas por valor de \$2.510.512.00 y la liquidación de crédito por valor de \$25.406.056.00, para un total de \$27.916.568.00 de los cuales solo ha recibido la suma de \$10.723.540.00 quedando pendiente el valor de \$17.193.028.00, que por lo anterior, solicita se haga el pago de los títulos judiciales pendientes por cobrar a nombre del señor VICTOR HUGO ANAYA CHICA representante legal de la entidad demandante.

Por otro lado mediante oficio No. 2321 del 23 de junio de 2016, y allegado a esta dependencia judicial el 23 de ese mismo mes y año, el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, informa que en virtud al inciso tercero del artículo 46 del PSAA13-9984 del C.S.J. ordenó la conversión de los depósitos judiciales por valor de \$10.298.252 a favor de este despacho.

De lo anterior observa el despacho, que dentro del presente asunto se encuentra aprobada la liquidación del crédito por la suma de \$25.406.056.00 y la liquidación de costas por valor de \$2.510.512.00, para un total de \$27.916.568.00, de la cual ya se le ha pagado al ejecutante COONSTUFUTURO la suma de \$ 10.723.540.00, quedando un saldo pendiente de \$17.193.028.00, de los cuales se ha ordenado el pago mediante auto del 25 de abril la suma de \$4.480.813.00, seguidamente y en providencia del 09 de junio de los corrientes se ordenó el pago de \$6.548.163.00 y la suma de \$2.688.003.00, para un total de 13.716.979.00, los cuales no han sido pagados por el despacho de origen, por cuanto hasta el 23 de junio de los corrientes se comunicó a este juzgado, que dichos dineros fueron convertidos en favor de este despacho.

En virtud de lo anterior, y dado que a la fecha no se le han pagado los títulos judiciales a la parte ejecutante anteriormente ordenados, y de conformidad con el listado de los depósitos judiciales que antecede, los cuales se encuentran en favor de este despacho dentro del presente asunto,

se ordenará el pago de la suma de **\$10.298.252.00** en favor de la parte demandante COONSTRUFUTURO a nombre de su representante legal VICTOR HUGO ANAYA CHICA identificado con C.C. 16.762.070.

Por lo expuesto, el Despacho.

RESUELVE

ORDENAR a la secretaria de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, proceda a pagar la suma de **\$10.298.252.00** la cual será tenida en cuenta como abono a la obligación, en favor de la parte demandante COONSTRUFUTURO a nombre de su representante legal **VICTOR HUGO ANAYA CHICA** identificado con C.C. **16.762.070**, previa verificación de que los títulos se encuentre consignado a órdenes de este despacho judicial.

**NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ**

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

CBB

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 103 de hoy
6 JUL 2016 de 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes al auto anterior.
~~Juzgados de Ejecución,~~
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Con escrito pendiente por resolver, Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 30 de junio de 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2636
RADICACION: 08-2015-00207-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 8 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, junio treinta (30) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por otro lado observa el Despacho que obra a folios 38 y 39, obra liquidación del crédito presentada por la parte actora, por lo tanto se ordenara que se corra traslado a la misma por secretaria.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de presente proceso.

SEGUNDO: POR SECRETARIA córrasele traslado de la liquidación del crédito que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 521 del C.P.C.

TERCERO: Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

CUARTO: Ejecutoriado este proveído continúese con el curso del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ**

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

CAVE.

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 102 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de Junio de 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte accionante, Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 30 de junio de 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2637
RADICACION: 08-2015-00207-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 8 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, junio treinta (30) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que a folio 33 del cuaderno segundo, obra memorial presentado por la parte actora, donde solicita se deje sin efecto alguno el Auto del 27 de marzo de 2015 y actuaciones posteriores, conforme a lo anterior una vez revisado el certificado de tradición visible a folio 3 del segundo cuaderno, se logra evidenciar que al demandado dentro del presente asunto señor ANANIAS MEZA TAMAYO, solo le corresponde los derechos del 50% del inmueble embargado, y en el mencionado auto, se ordeno erróneamente el embargo y secuestro de la totalidad del inmueble, razón por la cual este Despacho y a solicitud de la parte accionante, de conformidad con el Artículo 309 del Código General del Proceso, Debido a que se incurrió en actuación ilegal, habrá de dejarse sin efecto la decisión tomada en el auto interlocutorio No. 946 del 27 de marzo de 2015 inclusive, por cuanto, en el camino del proceso el Juez debe sanear todas las irregularidades que se presenten, cuando ha sido inevitable su comisión o cuando por indebida aplicación de la Ley se ha incurrido en yerro, siendo que *“lo interlocutorio no ata a lo definitivo, ni el error cometido inicialmente tiene que conducir a la comisión de otro”*, así lo dijo la Corte Suprema de Justicia:

“Se ha dicho reiteradamente por la Jurisprudencia de la Corte que los autos aún firmes, no ligan al Juzgado para promover conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomoda a la estrictez del procedimiento. Refiriéndonos a estos autos expresó la Corte Suprema, no puede quedar obligada por su ejecutoria, pues los autos pronunciados con quebrantos de normas legales no tienen fuerza de sentencia, ni virtud para constreñir a sumir una competencia de que carece, cometiendo así un nuevo error”.

Corte Suprema de Justicia. Auto de Febrero 4 de 1.981. Citado en López Morales Jairo: Jurisprudencia Civil pag. 1174.1

Conforme a lo anterior, abra de oficiarse a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, para que deje sin efectos la medida de embargo comunicada mediante el Oficio No. 1156 del 27 de marzo de 2015.

Por otro lado y con el fin de continuar con el buen curso del presente asunto, se ordena de conformidad 593 del Código General del Proceso, decretar el embargo y secuestro previo de los bienes denunciados como propiedad del demandado señor ANANIAS MESA TAMAYO, en lo correspondiente a los derechos del 50% del inmueble, ubicado en la Carrera 4 No. 11-45, oficina 403, Piso 4, Edificio Banco de Bogotá y registrado en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, bajo la matrícula inmobiliaria No. 370-50611. Líbrese el oficio respectivo.

En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR sin efectos el Auto No. 946 del 27 de marzo de 2015 inclusive, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído. Líbrese las comunicaciones respectivas informando lo ordenado en el presente auto.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO del inmueble propiedad del demandado señor ANANIAS MESA TAMAYO, en lo correspondiente a los derechos del 50% del inmueble, ubicado en la Carrera 4 No. 11-45, oficina 403, Piso 4, Edificio Banco de Bogotá y registrado en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, bajo la matrícula inmobiliaria No. 370-50611. Líbrese el oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ**

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

CAVE.

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 103 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 6 JUL 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Cortés Enriquez
ANA GABRIELA CORTÉS ENRIQUEZ
SECRETARIA

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Auto del 4 de febrero de 1981, Sentencia del 23 de marzo de 1981, Auto del 23 de mayo de 1988 MP. Jose María Esguerra Samper, Humberto Murcia Ballen, José Alejandro Bonivento Fernández, en su orden, asimismo auto del 1 de Octubre de 1997, 16 de Junio de 1999. Sentencia T177 de 1995 Corte Constitucional).